

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 36 - Septiembre 22 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3598 DE 2006
"Por el cual se extiende la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3599 DE 2006
"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Calarcá, Distrito Judicial de Armenia." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3600 DE 2006
"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3601 DE 2006
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3602 DE 2006
"Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo No. 2466 de 2004." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA06-3603 DE 2006
"Por el cual se modifican los Artículos 1°, 2°, 4° y 6° del Acuerdo PSAA06-3586 de 2006." | 5 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3598
DE 2006
(Septiembre 19)**

"Por el cual se extiende la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Extender por un año la medida de descongestión adoptada para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante Acuerdo 3032 de septiembre 13 de 2005, únicamente para efectos de que los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca continúen fallando los procesos ordinarios y de fuero sindical provenientes de los Juzgados Trece, Quince, Diez y Ocho y Veinte Laborales del Circuito de Bogotá que a la fecha se encuentren en cada uno de sus despachos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como en los demás aspectos no se extiende el Acuerdo. El Tribunal Superior de Bogotá, no enviará más procesos a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca remitirá los procesos fallados al tribunal de origen para que se efectúe la notificación de las sentencias y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para efectos del estudio de los resultados de la medida.

ARTÍCULO QUINTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará el resultado de la medida dispuesta en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3599
DE 2006
(Septiembre 20)**

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Calarcá, Distrito Judicial de Armenia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar, con carácter transitorio, por el término de seis meses, contados a partir del 2 de octubre de 2006, el cargo de Oficial Mayor, de más reciente vinculación, del juzgado Segundo Penal del Circuito de Armenia al Juzgado Penal del Circuito de Calarcá, para que colabore en la proyección de fallos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El empleado trasladado en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirá las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que le asigne el juez.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente de haber iniciado la medida de descongestión, en el formato anexo, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada.

PARÁGRAFO.- Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Quindío, enviará a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hacer la revisión de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, brindará el apoyo administrativo necesario para que la medida establecida en el presente Acuerdo inicie su ejecución a partir del 1º de octubre de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia desde el 2 de octubre de 2006 y hasta el 30 de marzo de 2007, inclusive, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3600
DE 2006
(Septiembre 20)**

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia, no recibirá reparto de nuevos procesos durante el término de dos (2) meses contados a partir del 2 de octubre de 2006, excepto Acciones de Tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3601
DE 2006
(Septiembre 21)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá coadyuvará en la descongestión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el término comprendido entre el 25 de septiembre y el 19 de diciembre de 2006.

PARAGRAFO.- Para efecto de dar cumplimiento a la medida de descongestión dispuesta en el presente Acuerdo, los Magistrados de la Sala especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá contarán con el apoyo de los empleados de sus despachos y de la Secretaría de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia determinará la gestión mensual que deberá adelantar cada Magistrado de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en desarrollo de la medida de descongestión.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida, incluido, cuando sea necesario, el transporte de los expedientes a la sede de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá

ARTICULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con sus resultados.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3602
DE 2006
(Septiembre 21)**

"Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo No. 2466 de 2004."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 7 y 12 del Artículo 85, 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 22 de 1997, y de conformidad con lo aprobado en la sesiones de la Sala Administrativa del 11 y 20 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Acuerdo No. 2466 de 2004 y como consecuencia de lo anterior, el cargo de Profesional Universitario Grado 33 pertenece a la planta de personal de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3603
DE 2006
(Septiembre 21)

"Por el cual se modifican los Artículos 1°, 2°, 4° y 6° del Acuerdo PSAA06-3586 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos 1°, 2°, 4° y 6° del Acuerdo PSAA06-3586 de 2006, en el sentido de que el Juzgado Penal Municipal que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio es el 10° y no el 9°, como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente